



Somos la  
verdadera opción  
de la **gente**



Órgano De Justicia Intrapartidaria

## QUEJA CONTRA ORGANO

QUEJOSO: \*\*\*\*\*

ÓRGANOS RESPONSABLES: DIRECCIÓN

EJECUTIVA ESTATAL DEL PARTIDO

DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN  
MICHOCAN Y ORGANO TÉCNICO ELECTORAL.

EXPEDIENTES: QO/MICH/1782/2020

## RESOLUCIÓN

Ciudad de México, a veintitrés de noviembre del año dos mil veinte.

VISTOS, para resolver los autos del expediente identificado con la clave **QO/MICH/1782/2020** relativos a los medios de impugnación promovidos por \*\*\*\*\*; por su propio derecho y con la calidad de afiliado al Partido de la Revolución Democrática; en contra que de *manera ilegal se instaló el consejo municipal y la elección de la dirección municipal ejecutiva del PRD en el municipio de Lázaro Cárdenas, toda vez que se realizó en fecha distinta a la anunciada en la convocatoria, sin existir la máxima publicidad al cambio de la misma, faltando así al principio de certeza, así como haberlo instalado por personas distintas a las acreditadas para dicho efecto, lo cual de manera indubitable y flagrante* **VIOLENTA MI DERECHO DE SER VOTADO AL EXCLUIRME DE LA ELECCIÓN INTERNA PARA ELEGIR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO POLÍTICO AL QUE ME ENCUENTRO AFILIADO EN EL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, el cual fue aprobado por parte de la Dirección Estatal Ejecutiva de Michoacán mediante el denominado “ACUERDO PRD/DEE/004/2020, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN MICHOACÁN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO DE INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES QUE CORRESPONDEN AL ESTADO ASÍ COMO LAS CONVOCATORIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LOS MISMO PARA SU INSTALACIÓN Y DESARROLLO”,** con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón,

Calle Bajío 16-A. Colonia Roma Sur.

Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06760, CDMX. Tel: 5562354868

Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, autorizando para los mismos efectos a la C. Yanneth Álvarez Cano; y

## RESULTANDO

1. Los días diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho, el XV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, en sesión aprobó las reformas al Estatuto.
2. El XV Congreso Nacional celebrado los días dieciocho y diecinueve de noviembre de dos mil dieciocho emitió el RESOLUTIVO ESPECIAL DEL XV CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RELATIVO A LOS MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS ESTATUTARIOS PARA LLEVAR A CABO LA RENOVACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO EN TODOS SUS ÁMBITOS TERRITORIALES MEDIANTE LA DESIGNACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, mismo que en su acuerdo tercero establece que la Dirección Nacional Extraordinaria, ejercerá las facultades, funciones y atribuciones de la Dirección Nacional y las que de manera superviniente se considere necesarias, mientras que a numeral cuarto que la Dirección Nacional Extraordinaria tendrá, entre otras, las siguientes facultades, funciones y atribuciones:

“...

*Es la autoridad superior del Partido en el país entre Consejo y Consejo.*

...

*c) Será el representante del Partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y autorización de las demás instancias partidistas.*

...

*f) Elaborar los procedimientos y criterios que permitan a la brevedad actualizar e integrar el listado nominal definitivo; con el que se efectuará el proceso interno.*

*g) Nombrar, designar y establecer temporalidad al Órgano de Afiliación no permanente, encargada de realizar las tareas de integración del padrón de personas afiliadas y del listado nominal del partido.*

...”

3. El día diecinueve de diciembre del año dos mil dieciocho, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la Resolución identificada con clave INE/CG1503/2018, en la cual se declaró la procedencia constitucional y legal del Estatuto del Partido de la

Revolución Democrática, conforme al texto aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días diecisiete y dieciocho de noviembre de dos mil dieciocho, con excepción de la porción normativa señalada en el considerando 28 apartado 11, respecto a uno de los requisitos para ser considerado afiliado al partido. La entrada en vigor de la Dirección Nacional Extraordinaria y el nombramiento de las Direcciones Estatales Extraordinarias, con la excepción respecto de su nombramiento en las entidades federativas que se encuentran inmersas en Proceso Electoral local, entrarán en vigor a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior de conformidad con lo establecido en los considerandos 29, 30 y 31 de la resolución citada.

4. El día veintiocho de diciembre del año dos mil dieciocho, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA identificada con clave INE/CG/1503/2018.
5. Que el día trece de julio del año dos mil diecinueve, el Décimo Octavo Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, emitió el documento denominado RESOLUTIVO DEL DÉCIMO OCTAVO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DEL XVI CONGRESO NACIONAL EXTRAORDINARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, el cual se celebrará los días treinta y uno de agosto y uno de septiembre de dos mil diecinueve.
6. Que en fechas treinta y uno de agosto y uno de septiembre de dos mil diecinueve, se celebró el XVI Congreso Nacional Estatutario, en el que se aprobó un dictamen de reforma estatutaria, mismo que se hizo del conocimiento del Instituto Nacional Electoral, a fin de que procediera conforme a sus facultades.

7. El día seis de noviembre del año dos mil diecinueve, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, identificada con el alfanumérico INE/CG510/2019.
8. El día veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, con el alfanumérico INE/CG510/2019.
9. Con fecha seis de diciembre del año dos mil diecinueve, la Dirección Nacional Extraordinaria, mediante acuerdo PRD/DNE131/2019 aprobó la ruta crítica del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de celebrar el proceso electoral de renovación de órganos de dirección y representación de nuestro Instituto Político, mismo que realizará el Instituto Nacional Electoral.
10. El día ocho de diciembre de dos mil diecinueve, tuvo verificativo la decimonovena sesión extraordinaria del IX Consejo Nacional, en la cual fue aprobada la Reglamentación interna de este instituto político, así como la Ruta Crítica del Partido de la Revolución Democrática, a efecto de celebrar el proceso electoral de renovación de órganos de Dirección y representación de nuestro instituto político, mismo que realizará el Instituto Nacional Electoral.
11. Que en fecha dos de marzo del año dos mil veinte la Dirección Nacional Extraordinaria, emitió el ACUERDO PRD/DNE011/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PADRÓN DE PERSONAS QUE SE HAN AFILIADO O REFRENDADO SU PERTENENCIA ANTE ESTE INSTITUTO POLÍTICO Y QUE REALIZARON ÉSTE PROCESO DEL 5 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019, CAPTADOS A TRAVÉS DE LA APLICACIÓN

MÓVIL DISEÑADA POR EL INE, A EFECTO DE GARANTIZAR LOS DERECHOS POLÍTICOS ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO PARA SU MÁXIMA PUBLICIDAD CUMPLIENDO ASÍ EL PRINCIPIO DE CERTEZA Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS ARCO, PARA QUE DE ESTA FORMA SE INICIE EL PLAZO DE OBSERVACIONES AL MISMO POR CINCO DÍAS HÁBILES, Y ESTAR EN CONDICIONES AL CONCLUIR ÉSTE, DE INTEGRAR EL LISTADO NOMINAL QUE SERÁ UTILIZADO EN EL PROCESO ELECTORAL INTERNO PARA LA RENOVACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DEL PARTIDO EN TODOS SUS NIVELES.

12. Que en fecha dieciocho de marzo de dos mil veinte, el Órgano de Afiliación emitió el ACUERDO DEL ÓRGANO DE AFILIACIÓN DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL LISTADO DE PERSONAS QUE EN MOMENTO PROCESAL OPORTUNO, INTEGRARÁN EL LISTADO NOMINAL DEL PARTIDO DELA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MISMO QUE SE DERIVA DEL PADRÓN DE PERSONAS AFILIADAS APROBADO POR LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA POR MEDIO DEL ACUERDO PRD/DNE011/2020, EN FECHA DOS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE, ASÍ COMO LOS ESTADÍSTICOS DESCRIPTIVOS DEL MISMO.
13. El veintitrés de marzo de dos mil veinte, la Dirección Nacional Extraordinaria emitió y publicó el denominado *“ACUERDO PRD/DNE/021/2020” DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE TODOS SUS ÁMBITOS.*”
14. El día veintitrés de marzo de la presente anualidad la Dirección Nacional Extraordinaria emitió y publicó el denominado *“ACUERDO PRD/DNE022/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL LISTADO NOMINAL DE CONFORMIDAD EN LO*

Calle Bajío 16-A. Colonia Roma Sur.

Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06760, CDMX. Tel: 5562354868

*ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24, 25, 26 Y 27 DEL ACUERDO INE/CG67/2014, MISMO QUE SE INTEGRARÁ COMO EL “TOTAL DE AFILIADOS EN LA LISTA DE ELECTORES” QUE SERÁ UTILIZADO DURANTE EL PROCESO ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”.*

15. En fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte la Dirección Nacional Extraordinaria emitió y publicó el llamado *“ACUERDO PRD/DNE023/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA RUTA CRÍTICA QUE SERÁ EL CRONOGRAMA DE LA RUTA INTERNA PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”.*
16. En fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte la Dirección Nacional Extraordinaria emitió el denominado *“ACUERDO PRD/DNE024/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA LA ACTUALIZACIÓN DE LA SOLICITUD AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA RENOVACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN”.*
17. En fecha veintitrés de marzo de dos mil veinte la Dirección Nacional Extraordinaria emitió el denominado *“ACUERDO PRD/DNE025/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EN LO GENERAL EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA LA REALIZACIÓN Y DESARROLLO DEL PROCESO ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN TODOS SUS ÁMBITOS”.*
18. Que el día veinticinco de marzo de dos mil veinte y derivado del brote de neumonía denominado COVID19 (coronavirus), la Dirección Nacional

Extraordinaria de este Instituto Político emitió a través del Departamento de Recursos Humanos e Informática el oficio DRHI/008/2020 mediante el cual se informaba a todo el personal y visitantes que a partir de dicha fecha se encontraba restringido el acceso y permanencia a los edificios del Partido; dicha medida duraría hasta el diecinueve de abril del mismo año en cita o en su caso determinada por el desarrollo de la pandemia. Lo anterior con el objeto de salvaguardar la salud del personal evitando los factores de riesgo (sic) y siguiendo las recomendaciones emitidas por la Organización de la Salud (OMS).

19. Que en fecha veinticinco de marzo de dos mil veinte este Órgano de Justicia Intrapartidaria emitió el ACUERDO PLENARIO QUE EMITEN LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RELATIVO A LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES POR MOTIVO PREVENTIVO DEL COVID-19; en el cual se determinó suspender todo trámite administrativo y plazos procesales, a partir de la fecha de su emisión y hasta el día diecinueve de abril de dos mil veinte.
20. El día veinticinco de marzo del año en curso la Dirección Nacional Extraordinaria emitió y publicó el denominado *“ACUERDO PRD/DNE029/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE AMPLÍAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN ESTABLECIDAS EN EL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE020/2020 Y SE DETERMINA LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS DE LOS ACUERDOS IDENTIFICADOS CON LOS ALFANUMÉRICOS PRD/DNE021/2020, PRD/DNE022/2020 Y PRD/DNE023/2020”, CORRESPONDIENTES AL PROCESO DE RENOVACIÓN DE ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO*”.
21. El día veintiséis de marzo de dos mil veinte, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió el ACUERDO GENERAL DE SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 2/2020 POR EL QUE

SE AUTORIZA LA RESOLUCIÓN NO PRESENCIAL DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, CON MOTIVO DE LA PANDEMIA ORIGINADA POR LE VIRUS COVID-19.

- 22.El veintisiete de marzo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral acordó la suspensión de los plazos y términos relativos a las actividades inherentes a la función electoral enunciada en el anexo único de dicho acuerdo, hasta que se contuviera la pandemia de coronavirus Covid-19.
- 23.El veintisiete de marzo de dos mil veinte, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral acordó la suspensión de los plazos y términos relativos a las actividades inherentes a la función electoral enunciadas en el anexo único de dicho acuerdo, hasta que se contuviera la pandemia de coronavirus Covid-19.
- 24.En fecha diecisiete de abril de dos mil veinte, este Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática emitió el ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL ORGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIAN LOS EFECTOS DEL ACUERDO PLENARIO EMITIDO EL DÍA VEINTICINCO DE MARZO DEL AÑO EN CURSO RELATIVO A LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA DE ESTE ÓRGANO POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-19, en el que se determinó ampliar la suspensión de labores y de plazos procesales, del diecinueve de abril hasta el cinco de mayo de dos mil veinte.
- 25.En fecha diecinueve de abril del año en curso la Dirección Nacional Extraordinaria emitió y publicó el llamado *“ACUERDO PRD/DNE030/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE AMPLÍAN LAS MEDIDAD DE PREVENCIÓN ESTABLECIDAS EN LOS ACUERDOS PRD/DNE020/2020 Y PRD/DNE029/2020, ASÍ COMO LA SUSPENSÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS CONTENIDOS EN LOS INSTRUMENTOS*



*JURÍDICOS IDENTIFICADOS CON CLAVE PRD/DNE021/2020, PRD/DNE022/2020 Y PRD/DNE023/2020”.*

26. Que en fecha treinta de abril de dos mil veinte, este Órgano de Justicia Intrapartidaria del Partido de la Revolución Democrática emitió el ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL ORGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIAN LOS EFECTOS DEL ACUERDO PLENARIO EMITIDO EL DÍA DIECISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO RELATIVO A LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA DE ESTE ÓRGANO POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-19, mediante el cual se acordó una ampliación en la suspensión de labores y de plazos procesales en el Órgano de Justicia Intrapartidaria, del treinta de abril hasta el treinta y uno de mayo de dos mil veinte.
27. En fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinte, este Órgano de Justicia Intrapartidaria aprobó el ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL ORGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE AMPLIAN LOS EFECTOS DEL ACUERDO PLENARIO EMITIDO EL DÍA TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO RELATIVO A LAS MEDIDAS DE CONTINGENCIA DE ESTE ÓRGANO POR EL FENÓMENO DE SALUD PÚBLICA DERIVADO DEL VIRUS COVID-19, en el que se determinó una ampliación en la suspensión de labores y de plazos procesales en el Órgano de Justicia Intrapartidaria, del uno al quince de junio de dos mil veinte.
28. El día doce de junio del año en curso la Dirección Nacional Extraordinaria emitió y publicó el llamado “ACUERDO PRD/DNE031/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL MODIFICAN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN CONTENIDAS EN LOS ACUERDOS IDENTIFICADOS CON LOS ALFANUMÉRICOS PRD/DNE020/2020, PRD/DNE029/2020 Y PRD/DNE030/2020”, RESPECTO A LA RESTRICCIÓN DEL ACCESO Y PERMANENCIA DEL PERSONAL QUE LABORA EN ESTE INSTITUTO POLÍTICO, ASÍ COMO DE LAS

*PERSONAS AFILIADAS AL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA Y LA CIUDADANÍA EN GENERAL”.*

29. En fecha doce de junio de dos mil veinte la Dirección Nacional Extraordinaria emitió y publicó el denominado *“ACUERDO PRD/DNE032/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE022/2020 A EFECTO DE MODIFICAR SUS ACUERDOS CUARTO Y QUINTO, REFERENTE AL LISTADO NOMINAL APROBADO”.*
30. El doce de junio de dos mil veinte la Dirección Nacional Extraordinaria emitió y publicó el denominado *“ACUERDO PRD/DNE033/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR EL QUE SE ACTUALIZA EL CRONOGRAMA DE LA RUTA INTERNA, PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, EN VIRTUD DE LA PANDEMIA DEL SARS-COV2 COVID-19”.*
31. En fecha doce de junio de dos mil veinte la Dirección Nacional Extraordinaria emitió y publicó el denominado *“ACUERDO PRD/DNE034/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR EL QUE SE ACTUALIZA LA CONVOCATORIA PARA LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN TODOS SUS ÁMBITOS, EN VIRTUD DE LA PANDEMIA DEL SARS-COV2 COVID-19”.*
32. En fecha dieciocho de junio de dos mil veinte, este Órgano de Justicia Intrapartidaria emitió el ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL ORGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE LEVANTA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES Y PLAZOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO PLENARIO EMITIDO EL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO Y SE DECLARA LA REANUDACIÓN DE LABORES DE ESTE ÓRGANO DE JUSTICIA INTRAPARTIDARIA.

33. Que en fecha veintiocho de junio de dos mil veinte, la Dirección Nacional Extraordinaria emitió y publicó el denominado *“ACUERDO PRD/DNE038/2020, DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE MODIFICA EL CRONOGRAMA DE LA RUTA INTERNA, PARA EL PROCESO ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA CONTENIDA EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO CON CLAVE PRD/DNE033/2020, EN EL APARTADO DE PERIODO DE SUBSANACIÓN, PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE PLANILLAS DE ASPIRANTES A LAS CANDIDATURAS INTERNAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LÍNEA”*.
34. Que en fecha cuatro de julio de dos mil veinte la Dirección Nacional Extraordinaria emitió y publicó el denominado *“ACUERDO PRD/DNE040/2020 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA BASE DÉCIMA SEGUNDA DE LA CONVOCATORIA CONTENIDA EN EL ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO CON CLAVE PRD/DNE034/2020, SE APRUEBA EN DEFINITIVA EL ACUERDO ACU/OTE/JUL//018/2020, DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA MEDIANTE EL CUAL RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE REPRESENTACIONES DE CANDIDATURAS DE PLANILLAS AL CONGRESO NACIONAL, CONSEJO NACIONAL, CONSEJOS ESTATALES Y MUNICIPALES, DE CONFORMIDAD CON LA BASE DÉCIMA SEGUNDA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDO EN EL ANEXO ÚNICO ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE034/2020”*.
35. Que en fecha cuatro de julio de dos mil veinte la Dirección Nacional Extraordinaria emitió y publicó el denominado *“ACUERDO PRD/DNE041/2020 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL ACUERDO CON LA CLAVE PRD/ODA-008/2020 DEL ÓRGANO DE AFILIACIÓN RELATIVO A LA INCLUSIÓN DE LAS*

*PERSONAS AFILIADAS AL LISTADO NOMINAL QUE REGULARIZARON EL CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL INCISO B) DEL ARTÍCULO 15 DEL ESTATUTO”.*

36. Que en fecha diecinueve de julio de dos mil veinte la Dirección Nacional Extraordinaria emitió y publicó el denominado “ACUERDO PRD/DNE046/2020 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE APRUEBA EL PROYECTO DE ACUERDO ACU/OTE/JUL/022/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA, POR EL QUE SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE LAS PERSONAS QUE INTEGRAN LAS PLANILLAS ÚNICAS A LOS CONSEJOS MUNICIPALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, DE CONFORMIDAD CON LA BASE DÉCIMA TERCERA DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE CONTENIDO EN EL ANEXO ÚNICO ACUERDO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE034/2020”.

37. Que en fecha veinticuatro de julio de dos mil veinte la Dirección Nacional Extraordinaria emitió y publicó el denominado “ACUERDO PRD/DNE048/2020 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL CUAL, SE ACTUALIZA Y MODIFICA LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN TODOS SUS ÁMBITOS CONTENIDA EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE034/2020”.

38. Que en fecha veinticuatro de julio de dos mil veinte la Dirección Nacional Extraordinaria emitió y publicó el denominado “ACUERDO PRD/DNE049/2020 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, MEDIANTE EL

*CUAL, SE ACTUALIZA LA RUTA CRÍTICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN TODOS SUS ÁMBITOS CONTENIDA EN EL INSTRUMENTO JURÍDICO IDENTIFICADO CON EL ALFANUMÉRICO PRD/DNE033/2020”.*

39.El dos de agosto de dos mil veinte, la Dirección Nacional Extraordinaria emitió y publicó el denominado PRD/DNE053/2020, por el cual se aprobaron los *LINEAMIENTOS PARA EL USO DE LAS VIDEOCONFERENCIAS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES A DISTANCIA DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.*

40.Que en fecha ocho de agosto de dos mil veinte, la Dirección Nacional Extraordinaria emitió y publicó el denominado “*ACUERDO PRD/DNE058/2020 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE ACTUALIZA LA RUTA CRÍTICA PARA LA ELECCIÓN DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN DE ESTE INSTITUTO POLÍTICO, EN TODOS SUS ÁMBITOS CONTENIDA EN LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS IDENTIFICADOS CON ALFANUMÉRICO PRD/DNE033/2020 Y PRD/DNE049/2020”.*

41.Que siendo las siete horas con cincuenta minutos del día treinta de octubre del año en curso, este Órgano de Justicia Intrapartidaria recibió escrito inicial de Queja contra Órgano constante de once fojas de escrito de queja en original, dos fojas de anexo en copia simple, ocho fojas de certificación, una foja de formato único de registro en original, siete fojas de diversa documentación en copia simple y veintitrés fojas de acuerdo ACU/OTE-PRD/0011/2020 en copia simple, promovido por el \*\*\*\*\* , quien en su calidad de afiliado al Partido de la Revolución Democrática en el estado de **Michoacán**, impugna el cambio de fecha y de las personas acreditadas para la Instalación del consejo Municipal del PRD en Lázaro Cárdenas, Michoacán, así como la falta de publicación de la convocatoria de la nueva fecha para llevarse a cabo el consejo municipal, los cuales consideran que vulneran sus derechos políticos electorales.

42. El once de noviembre de dos mil veinte, a las once horas con cuarenta y tres minutos el C. \*\*\*\*\* ingresó a este Órgano de Justicia escrito constante de una foja en original donde manifiesta el desistimiento de toda acción para darle procedimiento a las pretensiones de su escrito inicial de demanda.
43. El doce de noviembre de dos mil veinte, se publica acuerdo por parte del Órgano de Justicia Intrapartidaria por medio del cual se requiere al promovente acuda a las instalaciones del citado Órgano para la ratificación de su escrito de desistimiento.
44. El doce de noviembre de dos mil veinte, se presenta en el domicilio indicado por el actor del presente juicio el notificador del Órgano de Justicia Intrapartidaria, emitiendo cedula de notificación correspondiente describiendo en las observaciones que no se pudo localizar al actor de la presente queja ni a su persona autorizada.
45. Que el día dieciocho de noviembre de dos mil veinte a las dieciséis horas con cuarenta minutos se recibe escrito constante de dos fojas de escrito original por parte de la Dirección Estatal Ejecutiva en Michoacán del Partido de la revolución Democrática.
46. Visto el estado que guardan los presentes autos, se procede a la elaboración del proyecto de resolución, tomando en consideración los elementos que obren en el expediente, aquellos que sean públicos o notorios y los elementos que obren a disposición de este órgano jurisdiccional partidista, conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento de Disciplina Interna.

Por lo que:

### **CONSIDERANDO**

- I. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y

Calle Bajío 16-A. Colonia Roma Sur.

Alcaldía Cuauhtémoc. C.P. 06760, CDMX. Tel: 5562354868

Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.

II. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.

III. Que el artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos manifiesta:

1. Entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, los siguientes...

e) Un órgano de decisión colegiada, responsable de la impartición de justicia intrapartidaria, el cual deberá ser independiente, imparcial y objetivo;

...

IV. Que el artículo 98 del Estatuto a la letra dice:

El órgano de justicia intrapartidaria es una Comisión de decisión colegiada, el cual será responsable de impartir justicia interna debiendo conducirse con independencia, certeza, imparcialidad, objetividad y legalidad, respetando los plazos que se establezcan en los ordenamientos de este instituto político. Es el órgano encargado de garantizar los derechos de las personas afiliadas y de resolver aquellas controversias que surjan entre los órganos del Partido y entre integrantes de los mismos dentro del desarrollo de la vida interna del Partido.

Sus resoluciones tendrán el carácter de definitivas e inatacables.

V. **JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y 108 del Estatuto; 1, 2, 3, 4, 12, 13 incisos a) y g) y 14 incisos a) y d) del Reglamento del Órgano de Justicia Intrapartidaria; 52 al 60 del Reglamento de Disciplina Interna, este Órgano de Justicia Intrapartidaria es competente para conocer y resolver la presente queja contra órgano.

VI. **LITIS O CONTROVERSIA PLANTEADA.** El actor \*\*\*\*\* , mexicano, por su propio derecho y con la calidad de afiliado al Partido de la Revolución Democrática; impugnan que de *manera ilegal se instaló el consejo municipal y la elección de la dirección municipal ejecutiva del PRD en el municipio de Lázaro Cárdenas, toda vez que se realizó en fecha distinta a la anunciada en la convocatoria, sin existir la máxima publicidad al cambio de la misma, faltando así al principio de certeza, así como haberlo instalado por personas*

*distintas a las acreditadas para dicho efecto, lo cual de manera indubitable y flagrante **VIOLENTA MI DERECHO DE SER VOTADO AL EXCLUIRME DE LA ELECCIÓN INTERNA PARA ELEGIR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO POLÍTICO AL QUE ME ENCUENTRO AFILIADO EN EL MUNICIPIO DE LÁZARO CÁRDENAS, MICHOACÁN, el cual fue aprobado por parte de la Dirección Estatal Ejecutiva de Michoacán mediante el denominado “ACUERDO PRD/DEE/004/2020, DE LA DIRECCIÓN ESTATAL EJECUTIVA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN MICHOACÁN MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO DE INSTALACIÓN DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES QUE CORRESPONDEN AL ESTADO ASÍ COMO LAS CONVOCATORIAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LOS MISMO PARA SU INSTALACIÓN Y DESARROLLO.***

- VII. PROCEDENCIA DE LA VÍA.** Que en términos de lo que establece el artículo 52 del Reglamento de Disciplina Interna, las quejas contra órgano proceden contra los actos o resoluciones emitidos por cualquiera de los órganos intrapartidarios cuando se vulneren derechos de las personas afiliadas al Partido o los integrantes de los mismos o cuando se estime que dichos actos infringen la normatividad partidaria:

La queja deberá presentarse por escrito o por fax, cumpliendo los requisitos previstos en el artículo 42 de este ordenamiento, ante el Órgano responsable del acto reclamado, dentro de los cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del mismo. De forma excepcional, las quejas contra órgano podrán presentarse ante el Órgano de Justicia Intrapartidaria, pero sólo en aquellos casos en donde exista la imposibilidad material de presentarlo ante la autoridad responsable del acto reclamado y que dicha circunstancia sea manifestada en el escrito de queja

En la especie, se impugnan actos y omisiones de la Dirección Estatal Ejecutiva del Partido de la Revolución Democrática en Michoacán y del Órgano Técnico Electoral, relacionados con el proceso electoral interno para la renovación de Órganos de Dirección en el ámbito municipal, por lo que al actualizarse el supuesto normativo en el artículo 52 del Reglamento de Disciplina Interna, es procedente la vía de Queja contra Órgano.



**VIII. ESTUDIO DE LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.** Que este Órgano de Justicia Intrapartidaria, previo al análisis de los agravios planteados en la queja de mérito, procede a establecer si se actualiza alguna de las causales de improcedencia y sobreseimiento previstas en el artículo 34 del Reglamento de Disciplina Interna, lo anterior, por ser una cuestión de estudio preferente. Así, habiendo realizado el estudio correspondiente se arriba a la conclusión de que, en los expedientes materia de la presente resolución, se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el artículo 34 fracción a) del Reglamento de Disciplina Interna, conforme a lo expuesto en el numeral 42 del apartado de antecedentes del presente instrumento.

Por lo que este Órgano procede a DESECHAR la presente demanda.

**IX. ANÁLISIS DE LOS AGRAVIOS.** No se procede al estudio de las alegaciones manifestadas por el actor \*\*\*\*\*en el presente medio de defensa por actualizarse la causal de sobreseimiento descrita en el punto con antelación.

Por lo que el Pleno de este Órgano de Justicia Intrapartidaria:

### RESUELVE

**UNICO.** De conformidad con los argumentos y preceptos jurídicos esgrimidos en el considerando **VIII** de la presente resolución se **DESECHA** por sobreseimiento la queja **QO/MICH/1782/2020**, promovida por el **C. \*\*\*\*\***.

**NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente resolución al **C. \*\*\*\*\***, parte actora en el expediente **QO/MICH/1782/2020** y/o \*\*\*\*\*en el domicilio ubicado en calle Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

**NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente resolución a la **Dirección Estatal Ejecutiva En Michoacán del Partido de la Revolución Democrática**, en el domicilio oficial del citado órgano, para conocimiento.

**NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente resolución al **Órgano Técnico Electoral del Partido de la Revolución Democrática**, en el domicilio oficial del citado órgano, para conocimiento

**PUBLÍQUESE** además a través de los **estrados** de este Órgano de Justicia Intrapartidaria.

Así lo resolvieron y firman, los Integrantes presentes del Órgano de Justicia Intrapartidaria, para todos los efectos estatutarios y reglamentarios a que haya lugar.

**¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!**

**MARÍA DE LA LUZ HERNÁNDEZ  
QUEZADA  
PRESIDENTA**

**FRANCISCO RAMÍREZ DÍAZ  
SECRETARIO**

**MARÍA FÁTIMA BALTAZAR MENDEZ  
COMISIONADA**

GBC